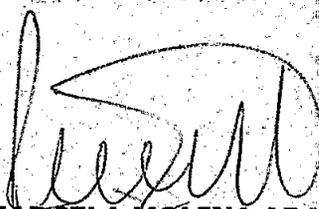


 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GÉ - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>M-001-2019</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>LILIBETH CASTAÑO LOMBANA identificada con C.C. 1.110.465.420</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>24 de octubre de 2022</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 25 de octubre de 2022.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 25 de octubre de 2022 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Elaboró: Juan Carlos Castañeda  
Abogado - Contratista*

**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO  
DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO- MULTA M-001-2019"**

Ibagué Tolima, 24 de Octubre de 2022

<b>PROCESO No.:</b>	<b>M-001-2019</b>
<b>DEUDOR:</b>	<b>LILIBETH CASTAÑO LOMBANA</b>
<b>C.C.:</b>	<b>1.110.465.420 DE IBAGUÉ</b>

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 586 del trece (13) de Noviembre de 2018, proferida por el Contralor Departamental de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción del MULTA a la señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.110.465.420 de Ibagué, en calidad de Gerente de la Corporación Fresnense de Obra Sanitarias "CORFRESNO E.S.P" del Municipio de Fresno-Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.273.739,00) MCTE.**

La Resolución No. 586 del trece (13) de Noviembre de 2018, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día diecisiete (17) de Diciembre de 2018, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha tres (03) de enero de 2019, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-001-2019 contra la Señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA** (folio 15 del expediente).

Para el día dieciséis (16) de Enero de 2019 se envía oficio de cobro persuasivo a la señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA**, con el fin de recordar la obligación establecida dentro del proceso coactivo en mención (folio 16 del expediente).

Para el día tres (03) de abril de 2019 se libra el mandamiento de pago a favor de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** identificada con Nit. 890.706.847-1 y en contra de la Señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA** (folio 17 del expediente).

Para el día veintisiete (27) de febrero de 2020 se profiere auto que ordena seguir adelante la ejecución en contra de la Señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA** (folio 26 del expediente).

El día nueve (09) de Junio de 2022, se registra pago de la señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA**, mediante comprobante de consignación por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) MCTE**, con el fin de cancelar el

(11)

abono inicial correspondiente al 31,4% del total de la obligación y acceder a un acuerdo de pago (folios 35 - 36 del expediente).

El día trece (13) de junio de 2022 la Contraloría Departamental del Tolima concedió a la señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA**, acuerdo de pago que debía realizarse en un plazo de veinticuatro (24) meses en veinticuatro (24) cuotas fijas mensuales por valor de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 7/100 (\$105.805,07) MCTE**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación (Folio 37-40 del expediente).

Para el día tres (05) de julio de 2022 la señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA**, envía comprobante de consignación por la suma de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 7/100 (\$105.805,07) MCTE**.

Para el día veintisiete (27) de julio de 2022 la señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA**, autorizó realizar la aplicación del título ejecutivo del Banco Caja Social por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.910.608,00) MCTE**, con el fin de realizar abono a la obligación adeudada.

El día cuatro (04) de Agosto de 2022, se registra pago de la señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA**, mediante comprobante de pago por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$231.245,00) MCTE**, con el fin de cancelar el saldo insoluto de la obligación

Que de acuerdo a lo anterior, al verificar la liquidación a corte del día nueve (09) de junio de 2022 el valor del capital correspondía a **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.273.739,00) MCTE** y por concepto de intereses al valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.373.919,00) MCTE**, quedando saldada la totalidad de la obligación contenida en la Resolución No. 586 del trece (13) de Noviembre de 2018, incluidos los intereses moratorios generados dentro del proceso de cobro coactivo M-001-2021.

Así las cosas, los valores cancelados en todo el proceso del cobro coactivo **M-001-2019** por parte de la señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA**, se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERES	TOTAL
\$1.273.739,00	\$1.373.919,07	\$2.647.658,07

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR** por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-001-2019, aperturado con base en el título



ejecutivo constituido por la Resolución No. 586 del trece (13) de Noviembre de 2018, proferido por el Contralor Departamental de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual se impuso sanción de MULTA a la señora **LILIBETH CASTAÑO LOMBANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.465.420 de Ibagué, en calidad de Gerente de la Corporación Fresnense de Obras Sanitarias "CORFRESNO E.S.P" del Municipio de Fresno-Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.273.739,00) MCTE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Desanótese del libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**

Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada- Contratista*